



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

3108 Orden de 25 de junio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de delegación de competencias en materia patrimonial en la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. 16726

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

3109 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Matemática Aplicada. 16730

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3110 Resolución de 18 de junio de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, por la que se modifica el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2025. 16732

3111 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2024 del convenio colectivo de la empresa Viveros Nurfruits, S.L. 16736

3112 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2025 del convenio colectivo de la empresa Viveros Nurfruits, S.L. 16739

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3113 Convenio específico para el año 2025 en materia de promoción exterior, entre: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia. 16742

3114 Convenio específico para el año 2025 en materia de promoción exterior, entre: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena. 16748

3115 Convenio específico para el año 2025 en materia de promoción exterior, entre: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca. 16754

BORM

**BORM****Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

3116 Extracto de la Resolución de 22 de junio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento. Incubadoras. 16762

3117 Extracto de la Resolución de 22 de junio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Hong Kong International Wines & Spirits y MCD a Shanghai 2025. 16763

Consejería de Educación y Formación Profesional

3118 Resolución de 17 de junio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 17 de junio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Consolación" de Espinardo, código 30005958 por cambio de titularidad. 16764

3119 Resolución de 17 de junio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 17 de junio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Consolación" de Caravaca de la Cruz, código 30012768 por cambio de titularidad. 16767

IV. Administración Local**Caravaca de la Cruz**

3120 Bases reguladoras y convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de convocatoria subvenciones para la creación de productos y experiencias de turismo sostenible 2025. Financiadas por la Unión Europea_Nextgeneration EU. 16770

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

3108 Orden de 25 de junio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de delegación de competencias en materia patrimonial en la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia patrimonial.

En el mismo sentido, el artículo 48 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que la adquisición a título oneroso de bienes inmuebles corresponde al Consejero competente en materia de Hacienda, si bien, cuando el valor de los mismos exceda de 60 millones de pesetas, será preceptiva la autorización del Consejo de Gobierno, a propuesta de aquél. Igualmente, establece en su artículo 22 que le corresponde al Consejero competente en materia de Hacienda la afectación de bienes y derechos a la prestación de servicios públicos.

Por su parte, el artículo 2 del citado Decreto de reorganización dispone que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas [...].

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad tiene previsto este año la adquisición de varias viviendas para instalar centros públicos de acogimiento de menores, en base a los criterios y créditos procedentes del Plan Nacional de Transformación, Recuperación y Resiliencia.

Así, en el citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se recoge el Componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», encuadrado en el área política VIII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo». Este componente responde a la necesidad de modernización, el reforzamiento y la transformación de los

servicios sociales en España, de forma que estos sean capaces de responder a los desafíos y retos del momento, poniendo a las personas en la centralidad de las políticas públicas, especialmente a aquellas más vulnerables en las situaciones de crisis. Las medidas (reformas e inversiones) contempladas en el Componente 22 buscan transformar los servicios sociales desde una perspectiva innovadora para responder, de la mejor manera posible, a las necesidades urgentes de una parte considerable de la ciudadanía que vive en España.

El principal objetivo de este componente es modernizar y reforzar las políticas de inclusión social, en este sentido las inversiones del Componente 22 recogen la inversión "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia", C22.I2. Esta medida incluye, la línea de acción "Invertir en diversos aspectos relacionados con la atención a la infancia y a la adolescencia", como es:

- Creación, adaptación y mejora de infraestructuras residenciales basadas en estándares de calidad que garanticen las medidas de higiene y salud, la disponibilidad de espacios adecuados para el estudio y las actividades de ocio, la eliminación de barreras arquitectónicas, la intimidad y la seguridad de niños y niñas, jóvenes y sus cuidadores y cuidadoras. Esta mejora de las infraestructuras favorecerá la reforma del modelo de atención, promoviendo uno más centrado en los derechos del niño y en la inclusión social y/o profesional del joven. Para ello, es necesario contar con centros, pisos o unidades más pequeñas y flexibles que permitan atender de forma más personalizada sus necesidades afectivas y de desarrollo personal, educativo y profesional, una mayor cercanía al entorno comunitario y una mejor transición a reintegración familiar y/o a la vida independiente.

Dentro de la línea específica de inversión C22.I2, la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación cuenta con el programa "Moderniz-accion" para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección y acogimiento residencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objeto principal del proyecto mencionado es la creación, adaptación y mejora de las infraestructuras residenciales y de los modelos de protección residencial en especial de niños y niñas migrantes no acompañados o con necesidades especiales a través de la construcción, adquisición, remodelación y equipamiento de las mismas.

En dicha línea de inversión se estableció como hito en este proyecto, 385 plazas residenciales adaptadas al nuevo modelo de cuidados de la infancia, debiendo cumplirse, según lo establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo 13695/23 por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, antes del 31 de diciembre de 2025.

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación es el órgano directivo de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad con competencias en materia de protección de menores y, en el ejercicio de las mismas y, con el objeto de ejecutar el proyecto de "Moderniz-Accion" para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección y acogimiento residencial de la Comunidad Autónoma de Murcia, requiere la adquisición de nuevas infraestructuras para prestar los servicios del Módulo de Observación y Acogida así como del Módulo de Media/larga estancia del Centro de Menores Santo Ángel.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta la especialidad y peculiaridad de los inmuebles en cuestión, cuya adquisición está exclusiva y directamente destinada a la prestación del servicio público de acogimiento de menores, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad ha solicitado con fecha 11 de junio de 2025 la delegación de las competencias para la adquisición de los correspondientes inmuebles.

Por todo lo anterior, se considera procedente acordar la delegación de competencias del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con la finalidad de lograr una mayor agilidad y racionalización administrativa conforme a los principios recogidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que es en dicha Consejería donde se encuentran los medios cualificados para valorar la adecuación de los inmuebles a adquirir al nuevo modelo de cuidados promovido por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a los "Criterios comunes de cobertura, calidad y accesibilidad en acogida residencial" aprobados en la Reunión de la Comisión Delegada de Servicios Sociales celebrada el 2 de octubre de 2019, en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como las dotaciones económicas necesarias para afrontar la adquisición, en cuanto que la misma se encuadra en un proyecto integrado en un Plan financiado con cargo a fondos externos de los que ha sido depositaria la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en su correspondiente programa presupuestario.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 16.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.

Delegar en la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, las siguientes competencias:

- La competencia para la adquisición a título oneroso de inmuebles con destino al servicio público de acogida de menores, establecida en el artículo 48 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando se trate de contratos integrados en el Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia.
- La competencia para proponer al Consejo de Gobierno, en su caso, la preceptiva autorización por razón de la cuantía para la adquisición a título oneroso de los citados inmuebles.

Segundo.

Una vez finalizado el procedimiento por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, ésta lo remitirá a la Dirección General de Patrimonio para proceder al otorgamiento de escritura y afectación del inmueble al servicio público.

Tercero.

En las resoluciones o actos administrativos que se adopten por delegación se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden, y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Cuarto.

La delegación será revocable en cualquier momento por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, pudiendo avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda por delegación a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, o cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente en aras del interés público.

Quinto.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de junio de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

3109 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Matemática Aplicada.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 24CU06, convocado por Resolución Rectoral número 738, de 31 de julio de 2024, para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad adscrita al área de conocimiento de Matemática Aplicada.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar a don Juan Carlos Trillo Moya, con D.N.I. ***7888**, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Matemática Aplicada, adscrito al Departamento de Matemática Aplicada y Estadística y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica, en la plaza con código CU665.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 19 de junio de 2025.—El Vicerrector de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-655/24, de 22 de julio (BORM 24-07-2024), Juan Monzó Cabrera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3110 Resolución de 18 de junio de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, por la que se modifica el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2025.

Vista la Resolución de fecha 13 de enero de 2025, de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2025 (BORM n.º 19, de 24 de enero de 2025) modificada por Resolución de 31 de enero de 2025 (BORM n.º 34 de 11 de febrero de 2025).

Vista la solicitud de fecha 3 de junio de 2025, de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA) relativa la modificación de la denominación de la Feria Comercial Oficial "Salón de la Automoción e Industrias Afines" por la de "Salón del Automóvil e Industrias Afines", su consiguiente inscripción en el Registro de Ferias Comerciales Oficiales e Instituciones Feriales de la Región de Murcia, así como su inclusión en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Oficiales para el año 2025.

Vista la Resolución de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales de fecha 11 de junio de 2025, por la que se autoriza la modificación de la denominación de la Feria Oficial "Salón de la Automoción e Industrias Afines" por la de "Salón del Automóvil e Industrias Afines" y se dispone su inscripción en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales de la Región de Murcia.

Conforme al art. 16 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, la Consejería competente en materia de comercio publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por artículo 4 del Decreto 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social (BORM n.º 214, de 13 de septiembre), y por los artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Que se modifique la Resolución de 13 de enero de 2025, por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia durante el año 2025 (BORM n.º 19, de 24 de enero de 2025), modificada por Resolución de 31 de enero de 2025 (BORM n.º 34 de 11 de febrero de 2025) e incluir en el mismo la nueva

denominación de la Feria "Salón del Automóvil e Industrias Afines", que se celebrará los días 28 al 30 de noviembre de 2025, en el sentido indicado en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y artículo 27 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 18 de junio de 2025.—El Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, Rafael Gómez Carrasco.

Anexo

CALENDARIO ANUAL DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES DE LA
REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2025.

Fecha	Denominación del Certamen	Lugar de celebración
Abril		
Del 3 al 06	EQUIMUR. Salón Internacional de Caballos de Razas Puras. Exposición de todo lo relacionado con el sector equino, el propio caballo y desde nutrición a clínicas, complementos, accesorios y una zona de ganaderos.	IFEPA - Torre Pacheco
Del 17 al 19	Feria de Minerales y Fósiles de La Unión. Exposición de mineral natural, gemas talladas, meteoritos, fósiles, bisutería así como herramientas, útiles y accesorios tradicionales del sector minero.	La Unión
Mayo		
27 al 30	La LXIII Edición de la Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla. Exposición de muebles de todos los estilos, tapizados y colchonería principalmente, así como industria de servicios afines al sector del hábitat.	Yecla
30, 31 de mayo y 1 de junio	Feria de las Artes del Yute. Yute Festival. Exposición y venta de productos del calzado y sus derivados siendo la materia prima principal el yute.	Caravaca de la Cruz
Septiembre		
Del 25 al 28	La XLI Edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia. FERAMUR. Exposición de productos de elaboración artesanal.	Lorca
Del 26 al 28	XXII Desembalaje de antigüedades + Retroauto-Salón del vehículo Clásico y Antiguo. Exposición y oferta de piezas del pasado con un mínimo de 40 años de antigüedad.	IFEPA - Torre Pacheco
Octubre		
Del 3 al 12	Feria del Libro de Murcia. Venta y exposición de libros y medios audiovisuales que sean parte del libro.	Murcia
Del 10 al 12	Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz. Fomento y promoción de los sectores de la automoción, agrícola e industrial en su vertiente de vehículos de ocasión, nuevos o seminuevos en la actividad del automóvil y maquinaria y otros accesorios utilizados en la actividad agraria, potenciando la comercialización de los mismos y sus derivados, así como de aquellos elementos auxiliares o complementarios que contribuyen a su desarrollo.	Caravaca de la Cruz
Del 27 al 30	LVIII edición de la Semana Nacional del Ganado Porcino. SEPOR. Exposición de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con los sectores a los que representa, ganadero, industrial y agroalimentario.	Lorca



Del 24 al 26	Boda & celebraciones. XVI Edición de la Feria Salón de Boda, Comunión y Bautizo. Exposición de vestidos de novia, trajes de novio, complementos novio/a, despedidas de solteros/as, fotografía y vídeo, floristerías, fuegos artificiales, infraestructuras para ceremonias, joyerías, agencias de viaje listas de boda, prensa especializada, mobiliario y decoración, organización de celebraciones, regalos para invitados, restauración/ salones celebraciones, servicios para bodas, sonido, trajes de comunión, trajes de fiesta, o vehículos para celebraciones.	IFEPA - Torre Pacheco
Noviembre		
8 y 9	Exposición Canina Nacional e Internacional y VIII Salón de la Mascota. Exposición comercial de todos los productos y servicios relacionados con el mundo canino como nutrición, clínicas veterinarias y otros.	IFEPA - Torre Pacheco
20 al 22	HORTI FRUIT 2025, Feria Internacional de Producción y Tecnología Agrícola. Exposición sobre la innovación tecnológica en el ámbito de la agricultura.	IFEPA - Torre Pacheco
Del 28 al 30	40º Salón del Automóvil e Industrias Afines. Exposición de vehículos automóviles, recambios, accesorios, maquinaria y herramientas para talleres, concesionarios, lubricantes, aseguradoras y cuantos sectores y subsectores estén relacionados.	IFEPA - Torre Pacheco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3111 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2024 del convenio colectivo de la empresa Viveros Nurfruits, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0092/2025; denominado Viveros Nurfruits, S.L.; código de convenio n.º 30104082012022; ámbito Empresa; suscrito con fecha 02/01/2024 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de junio de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Acta del Comité de Empresa de Viveros Nurfruits S.L.

En Barranta, a 2 de enero de 2024, reunidos la representación de las trabajadoras y los trabajadores:

- D.^a Marioly Arauz Cuellar, Representante de los Trabajadores
- D.^a Antonia María Martínez Reina, Representante de los Trabajadores
- D.^a Lorena Martínez Galera, Representante de los Trabajadores
- D. Francisco G. Jiménez Valverde, Representante de los Trabajadores
- D.^a Cristina Antonia Pérez Sánchez, Representante de los Trabajadores
- D.^a Jérica Sánchez Pérez de Tudela, Representante de los Trabajadores

Y en representación de la empresa Viveros Nurfruits, S.L.:

- D. Pedro Sánchez Navarro, CEO.
- D.^a Inés Mataix Valero, Administradora.
- D. Antonio Pérez López, Director de RRHH.

Todos ellos presentes, se reúnen como miembros electos del Comité de Empresa de Viveros Nurfruits S.L., en sesión ordinaria, con el siguiente

Orden del día:

1. Aprobación de las Tablas Salariales para el año 2024.

Encontrándose presentes los delegados de personal, se procede con el orden del día, aprobando todos sus puntos:

1. Se aprueban las tablas salariales para el año 2024, en respeto de la subida del salario mínimo interprofesional, y se procede a firmar el documento anexo con las mismas (anexo).

La Secretaria lee el presente Acta a los miembros del Comité, aprobándose por unanimidad.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13 horas del día 2 de enero de 2024. Firman a continuación la Secretaria y Presidenta, y en su margen el resto de asistentes, así como los anexos, dando fe del contenido.

La Presidenta.—La Secretaria.



TABLA SALARIAL 2024 VIVEROS NURFRUITS

DENOMINACIÓN	GRUPO DE COTIZACION	SALARIO BASE 14 pagas	PRORRATEO PAGAS Mensual	SALARIO BASE 12 pagas	SALARIO BASE Diario Cot. Mensual	SALARIO GLOBAL Diario 5 días/semana	SALARIO GLOBAL Diario 6 días/semana	PAGA DE BENEFICIOS Anual	SALARIO GLOBAL HORA ORDINARIA Con prorratas	SALARIO HORA EXTRA	SALARIO ANUAL Bruto
GRUPO PROFESIONAL, ESPECIALIDADES PROFESIONALES Y PUESTOS DE TRABAJO RELEVANTES											
GRUPO 1 - PERSONAL DIRECTIVO											
DIRECTOR/A GENERAL O GERENTE	1	1.743,32 €	290,55 €	2.033,87 €	58,11 €	108,29 €	90,15 €	201,39 €	13,54 €	23,69 €	24.607,80 €
INGENIERO/A AGRONOMO	1	1.652,60 €	275,43 €	1.928,03 €	55,09 €	102,70 €	85,49 €	201,39 €	12,84 €	22,46 €	23.337,72 €
DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO (D. Financiero, D. RRHH, D. Producción, ...)	2	1.618,58 €	269,76 €	1.888,34 €	53,95 €	100,60 €	83,75 €	201,39 €	12,58 €	22,01 €	22.861,44 €
ENCARGADO/A GENERAL	3	1.573,22 €	262,20 €	1.835,42 €	52,44 €	97,81 €	81,42 €	201,39 €	12,23 €	21,40 €	22.226,40 €
GRUPO 2 - PERSONAL ADMINISTRATIVO											
JEFE/A ADMINISTRATIVO/A O DE VENTAS	3	1.516,52 €	252,75 €	1.769,27 €	50,55 €	94,31 €	78,52 €	201,39 €	11,79 €	20,63 €	21.432,60 €
TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	5	1.403,12 €	233,85 €	1.636,97 €	46,77 €	87,33 €	72,70 €	201,39 €	10,92 €	19,10 €	19.845,00 €
COMERCIAL	5	1.289,72 €	214,95 €	1.504,67 €	42,99 €	80,34 €	66,88 €	201,39 €	10,04 €	17,57 €	18.257,40 €
ADMINISTRATIVO/A	7	1.233,02 €	205,50 €	1.438,52 €	41,10 €	76,85 €	63,98 €	201,39 €	9,61 €	16,81 €	17.463,60 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	7	1.176,32 €	196,05 €	1.372,37 €	39,21 €	73,35 €	61,07 €	201,39 €	9,17 €	16,05 €	16.669,80 €
SECRETARIO/A	7	1.142,30 €	190,38 €	1.332,68 €	38,08 €	71,26 €	59,32 €	201,39 €	8,91 €	15,59 €	16.193,52 €
TELEFONISTA O RECEPCIONISTA	10	1.119,62 €	186,60 €	1.306,22 €	37,32 €	69,86 €	58,16 €	201,39 €	8,73 €	15,28 €	15.876,00 €
GRUPO 3 - PERSONAL DE LABORATORIO Y ACLIMATACION											
RESPONSABLE DE PRODUCCION E I+D+i	1	1.516,52 €	252,75 €	1.769,27 €	50,55 €	94,31 €	78,52 €	201,39 €	11,79 €	20,63 €	21.432,60 €
JEFE/A DE PRODUCCION DE CULTIVO IN VITRO	3	1.459,82 €	243,30 €	1.703,12 €	48,66 €	90,82 €	75,61 €	201,39 €	11,35 €	19,87 €	20.638,80 €
AUXILIAR DE LABORATORIO	4	1.335,08 €	222,51 €	1.557,59 €	44,50 €	83,14 €	69,21 €	201,39 €	10,39 €	18,19 €	18.892,44 €
TECNICO DE ACLIMATACION	8	1.210,34 €	201,72 €	1.412,06 €	40,34 €	75,45 €	62,81 €	201,39 €	9,43 €	16,50 €	17.146,08 €
ESPECIALISTA DE ACLIMATACION	8	1.153,64 €	192,27 €	1.345,91 €	38,45 €	71,96 €	59,90 €	201,39 €	8,99 €	15,74 €	16.352,28 €
RESPONSABLE DE GRUPO DE CULTIVO IN VITRO	9	1.176,32 €	196,05 €	1.372,37 €	39,21 €	73,35 €	61,07 €	201,39 €	9,17 €	16,05 €	16.669,80 €
ESPECIALISTA EN PRODUCCION DE CULTIVO INVITRO	10	1.153,64 €	192,27 €	1.345,91 €	38,45 €	71,96 €	59,90 €	201,39 €	8,99 €	15,74 €	16.352,28 €
AUXILIAR DE PRODUCCION DE CULTIVO IN VITRO	10	1.119,62 €	186,60 €	1.306,22 €	37,32 €	69,86 €	58,16 €	201,39 €	8,73 €	15,28 €	15.876,00 €
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	10	1.119,62 €	186,60 €	1.306,22 €	37,32 €	69,86 €	58,16 €	201,39 €	8,73 €	15,28 €	15.876,00 €
APRENDIZ DE CULTIVO IN VITRO	10	1.119,62 €	186,60 €	1.306,22 €	37,32 €	69,86 €	58,16 €	201,39 €	8,73 €	15,28 €	15.876,00 €
GRUPO 4 - PERSONAL PRODUCCION											
JEFE/A DE PRODUCCION	3	1.459,82 €	243,30 €	1.703,12 €	48,66 €	90,82 €	75,61 €	201,39 €	11,35 €	19,87 €	20.638,80 €
TECNICO/A DE PRODUCCION	3	1.403,12 €	233,85 €	1.636,97 €	46,77 €	87,33 €	72,70 €	201,39 €	10,92 €	19,10 €	19.845,00 €
ENCARGADO/A DE SECCION	4	1.312,40 €	218,73 €	1.531,13 €	43,75 €	81,74 €	68,05 €	201,39 €	10,22 €	17,88 €	18.574,92 €
RESPONSABLE DE GRUPO	9	1.255,70 €	209,28 €	1.464,98 €	41,86 €	78,24 €	65,14 €	201,39 €	9,78 €	17,12 €	17.781,12 €
ESPECIALISTA AGRICOLA	9	1.153,64 €	192,27 €	1.345,91 €	38,45 €	71,96 €	59,90 €	201,39 €	8,99 €	15,74 €	16.352,28 €
TECNICO/A AUXILIAR DE PRODUCCION	9	1.142,30 €	190,38 €	1.332,68 €	38,08 €	71,26 €	59,32 €	201,39 €	8,91 €	15,59 €	16.193,52 €
PEON AGRICOLA	10	1.119,62 €	186,60 €	1.306,22 €	37,32 €	69,86 €	58,16 €	201,39 €	8,73 €	15,28 €	15.876,00 €
APRENDIZ DE PEON AGRICOLA	10	1.119,62 €	186,60 €	1.306,22 €	37,32 €	69,86 €	58,16 €	201,39 €	8,73 €	15,28 €	15.876,00 €
GRUPO 5 - OPERARIOS DE MAQUINARIA											
TRACTORISTA	8	1.233,02 €	205,50 €	1.438,52 €	41,10 €	76,85 €	63,98 €	201,39 €	9,61 €	16,81 €	17.463,60 €
CONDUCTOR/A DE MAQUINARIA ELEVADORA	8	1.176,32 €	196,05 €	1.372,37 €	39,21 €	73,35 €	61,07 €	201,39 €	9,17 €	16,05 €	16.669,80 €
OPERARIO/A DE TRANSPALETA ELECTRICA	8	1.153,64 €	192,27 €	1.345,91 €	38,45 €	71,96 €	59,90 €	201,39 €	8,99 €	15,74 €	16.352,28 €
GRUPO 6 - PERSONAL SERVICIOS GENERALES											
CONDUCTOR/A MECANICO DE TRANSPORTE POR CARRETERA	8	1.346,42 €	224,40 €	1.570,82 €	44,88 €	83,83 €	69,79 €	201,39 €	10,48 €	18,34 €	19.051,20 €
CONDUCTOR/A DE TRANSPORTE POR CARRETERA	8	1.233,02 €	205,50 €	1.438,52 €	41,10 €	76,85 €	63,98 €	201,39 €	9,61 €	16,81 €	17.463,60 €
REGADOR/A	9	1.164,98 €	194,16 €	1.359,14 €	38,83 €	72,66 €	60,49 €	201,39 €	9,08 €	15,89 €	16.511,04 €
ESPECIALISTA MONTAJE INVERNADEROS	10	1.153,64 €	192,27 €	1.345,91 €	38,45 €	71,96 €	59,90 €	201,39 €	8,99 €	15,74 €	16.352,28 €
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	10	1.142,30 €	190,38 €	1.332,68 €	38,08 €	71,26 €	59,32 €	201,39 €	8,91 €	15,59 €	16.193,52 €
GUARDA	10	1.130,96 €	188,49 €	1.319,45 €	37,70 €	70,56 €	58,74 €	201,39 €	8,82 €	15,44 €	16.034,76 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	10	1.119,62 €	186,60 €	1.306,22 €	37,32 €	69,86 €	58,16 €	201,39 €	8,73 €	15,28 €	15.876,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3112 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2025 del convenio colectivo de la empresa Viveros Nurfruits, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0126/2025; denominado Viveros Nurfruits, S.L.; código de convenio n.º 30104082012022; ámbito Empresa; suscrito con fecha 31/01/2025 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de junio de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Acta del Comité de Empresa de Viveros Nurfruits S.L.

En Barranda, a 31 de enero de 2025, reunidos la representación de las trabajadoras y los trabajadores:

- D.^a Marioly Arauz Cuellar, Representante de los Trabajadores
- D.^a Antonia María Martínez Reina, Representante de los Trabajadores
- D. Francisco G. Jiménez Valverde, Representante de los Trabajadores
- D.^a Cristina Antonia Pérez Sánchez, Representante de los Trabajadores
- D.^a Marta Sánchez Romero, Representante de los Trabajadores

Y en representación de la empresa Viveros Nurfruits, S.L.:

- D. Pedro Sánchez Navarro, CEO.
- D.^a Inés Mataix Valero, Administradora.
- D. Antonio Pérez López, Director de RRHH.

Todos ellos presentes, se reúnen como miembros electos del Comité de Empresa de Viveros Nurfruits S.L., en sesión ordinaria, con el siguiente

Orden del día:

1. Aprobación de las tablas salariales para el año 2025.

Encontrándose presentes los delegados de personal, se procede con el orden del día, aprobando todos sus puntos:

1. Una vez aprobado el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2025, se procede a revisar y elaborar las tablas salariales para Viveros Nurfruits en el mismo año. Una vez revisadas, se procede a la aprobación de las Tablas Salariales para el año 2025.

Se aprueba por mayoría, por tanto todos los puntos del orden del día y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 horas del día 31 de enero de 2025.

El/la Presidente/a—El la Secretario/a.



TABLA SALARIAL 2025 VIVEROS NURFRUITS											
DENOMINACIÓN	GRUPO DE CO TIZACION	SALARIO BASE	PRORRATEO PAGAS	SALARIO BASE	SALARIO BASE	SALARIO GLOBAL	SALARIO GLOBAL	PAGA DE BENEFICIOS	GLOBAL HORA ORDINARIA	SALARIO HORA EXTRA	SALARIO ANUAL
GRUPO PROFESIONAL ESPECIALIDADES PROFESIONALES Y PUESTOS DE TRABAJO RELEVANTES		4 pagas	Mensual	12 pagas	Diario Cot. Mensual	Diario 5 días/semana	Diario 6 días/semana	Anual	Con prorratas		Bruto
GRUPO 1 - PERSONAL DIRECTIVO											
DIRECTOR/A GENERAL O GERENTE	1	1.743,32 €	290,55 €	2.033,87 €	58,11 €	108,29 €	90,15 €	201,39 €	13,54 €	23,69 €	24.607,80 €
INGENIERO/A AGRONOMO	1	1.652,60 €	275,43 €	1.928,03 €	55,09 €	102,70 €	85,49 €	201,39 €	12,84 €	22,46 €	23.337,72 €
DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO (D. Financiero, D. RRHH, D. Producción, ...)	2	1.618,58 €	269,76 €	1.888,34 €	53,95 €	100,60 €	83,75 €	201,39 €	12,58 €	22,01 €	22.861,44 €
ENCARGADO/A GENERAL	3	1.573,22 €	262,20 €	1.835,42 €	52,44 €	97,81 €	81,42 €	201,39 €	12,23 €	21,40 €	22.226,40 €
GRUPO 2 - PERSONAL ADMINISTRATIVO											
JEFE/A ADMINISTRATIVO/A O DE VENTAS	3	1.516,52 €	252,75 €	1.769,27 €	50,55 €	94,31 €	78,52 €	201,39 €	11,79 €	20,63 €	21.432,60 €
TECNICO/A ADMINISTRIVO/A	5	1.403,12 €	233,85 €	1.636,97 €	46,77 €	87,33 €	72,70 €	201,39 €	10,92 €	19,10 €	19.845,00 €
COMERCIAL	5	1.289,72 €	214,95 €	1.504,67 €	42,99 €	80,34 €	66,88 €	201,39 €	10,04 €	17,57 €	18.257,40 €
ADMINISTRATIVO/A	7	1.233,02 €	205,50 €	1.438,52 €	41,10 €	76,85 €	63,98 €	201,39 €	9,61 €	16,81 €	17.463,60 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	7	1.176,32 €	196,05 €	1.372,37 €	39,21 €	73,35 €	61,07 €	201,39 €	9,17 €	16,05 €	16.669,80 €
SECRETARIO/A	7	1.169,62 €	194,94 €	1.364,55 €	38,99 €	72,94 €	60,72 €	201,39 €	9,12 €	15,96 €	16.576,00 €
TELEFONISTA O RECEPCIONISTA	10	1.169,62 €	194,94 €	1.364,55 €	38,99 €	72,94 €	60,72 €	201,39 €	9,12 €	15,96 €	16.576,00 €
GRUPO 3 - PERSONAL DE LABORATORIO Y ACLIMATACION											
RESPONSABLE DE PRODUCCION E I+D+i	1	1.516,52 €	252,75 €	1.769,27 €	50,55 €	94,31 €	78,52 €	201,39 €	11,79 €	20,63 €	21.432,60 €
JEFE/A DE PRODUCCIÓN DE CULTIVO IN VITRO	3	1.459,82 €	243,30 €	1.703,12 €	48,66 €	90,82 €	75,61 €	201,39 €	11,35 €	19,87 €	20.638,80 €
AUXILIAR DE LABORATORIO	4	1.335,08 €	222,51 €	1.557,59 €	44,50 €	83,14 €	69,21 €	201,39 €	10,39 €	18,19 €	18.892,44 €
TÉCNICO DE ACLIMATACIÓN	8	1.210,34 €	201,72 €	1.412,06 €	40,34 €	75,45 €	62,81 €	201,39 €	9,43 €	16,50 €	17.146,08 €
ESPECIALISTA DE ACLIMATACIÓN	8	1.153,64 €	192,27 €	1.345,91 €	38,45 €	71,96 €	59,90 €	201,39 €	8,99 €	15,74 €	16.352,28 €
RESPONSABLE DE GRUPO DE CULTIVO IN VITRO	9	1.176,32 €	196,05 €	1.372,37 €	39,21 €	73,35 €	61,07 €	201,39 €	9,17 €	16,05 €	16.669,80 €
ESPECIALISTA EN PRODUCCION DE CULTIVO INVITRO	10	1.169,62 €	194,94 €	1.364,55 €	38,99 €	72,94 €	60,72 €	201,39 €	9,12 €	15,96 €	16.576,00 €
AUXILIAR DE PRODUCCION DE CULTIVO IN VITRO	10	1.169,62 €	194,94 €	1.364,55 €	38,99 €	72,94 €	60,72 €	201,39 €	9,12 €	15,96 €	16.576,00 €
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	10	1.169,62 €	194,94 €	1.364,55 €	38,99 €	72,94 €	60,72 €	201,39 €	9,12 €	15,96 €	16.576,00 €
APRENDIZ DE CULTIVO IN VITRO	10	1.169,62 €	194,94 €	1.364,55 €	38,99 €	72,94 €	60,72 €	201,39 €	9,12 €	15,96 €	16.576,00 €
GRUPO 4 - PERSONAL PRODUCCIÓN											
JEFE/A DE PRODUCCIÓN	3	1.459,82 €	243,30 €	1.703,12 €	48,66 €	90,82 €	75,61 €	201,39 €	11,35 €	19,87 €	20.638,80 €
TÉCNICO/A DE PRODUCCIÓN	3	1.403,12 €	233,85 €	1.636,97 €	46,77 €	87,33 €	72,70 €	201,39 €	10,92 €	19,10 €	19.845,00 €
ENCARGADO/A DE SECCIÓN	4	1.312,40 €	218,73 €	1.531,13 €	43,75 €	81,74 €	68,05 €	201,39 €	10,22 €	17,88 €	18.574,92 €
RESPONSABLE DE GRUPO	9	1.255,70 €	209,28 €	1.464,98 €	41,86 €	78,24 €	65,14 €	201,39 €	9,78 €	17,12 €	17.781,12 €
ESPECIALISTA AGRICOLA	9	1.169,62 €	194,94 €	1.364,55 €	38,99 €	72,94 €	60,72 €	201,39 €	9,12 €	15,96 €	16.576,00 €
TÉCNICO/A AUXILIAR DE PRODUCCIÓN	9	1.169,62 €	194,94 €	1.364,55 €	38,99 €	72,94 €	60,72 €	201,39 €	9,12 €	15,96 €	16.576,00 €
PEON AGRICOLA	10	1.169,62 €	194,94 €	1.364,55 €	38,99 €	72,94 €	60,72 €	201,39 €	9,12 €	15,96 €	16.576,00 €
APRENDIZ DE PEON AGRICOLA	10	1.169,62 €	194,94 €	1.364,55 €	38,99 €	72,94 €	60,72 €	201,39 €	9,12 €	15,96 €	16.576,00 €
GRUPO 5 - OPERARIOS DE MAQUINARIA											
TRACTORISTA	8	1.233,02 €	205,50 €	1.438,52 €	41,10 €	76,85 €	63,98 €	201,39 €	9,61 €	16,81 €	17.463,60 €
CONDUCTOR/A DE MAQUINARIA ELEVADORA	8	1.176,32 €	196,05 €	1.372,37 €	39,21 €	73,35 €	61,07 €	201,39 €	9,17 €	16,05 €	16.669,80 €
OPERARIO/A DE TRANSPALETA ELECTRICA	8	1.169,62 €	194,94 €	1.364,55 €	38,99 €	72,94 €	60,72 €	201,39 €	9,12 €	15,96 €	16.576,00 €
GRUPO 6 - PERSONAL SERVICIOS GENERALES											
CONDUCTOR/A MECÁNICO DE TRANSPORTE POR CARRETERA	8	1.346,42 €	224,40 €	1.570,82 €	44,88 €	83,83 €	69,79 €	201,39 €	10,48 €	18,34 €	19.051,20 €
CONDUCTOR/A DE TRANSPORTE POR CARRETERA	8	1.233,02 €	205,50 €	1.438,52 €	41,10 €	76,85 €	63,98 €	201,39 €	9,61 €	16,81 €	17.463,60 €
REGADOR/A	9	1.169,62 €	194,94 €	1.364,55 €	38,99 €	72,94 €	60,72 €	201,39 €	9,12 €	15,96 €	16.576,00 €
ESPECIALISTA MONTAJE INVERNADEROS	10	1.169,62 €	194,94 €	1.364,55 €	38,99 €	72,94 €	60,72 €	201,39 €	9,12 €	15,96 €	16.576,00 €
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	10	1.169,62 €	194,94 €	1.364,55 €	38,99 €	72,94 €	60,72 €	201,39 €	9,12 €	15,96 €	16.576,00 €
GUARDA	10	1.169,62 €	194,94 €	1.364,55 €	38,99 €	72,94 €	60,72 €	201,39 €	9,12 €	15,96 €	16.576,00 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	10	1.169,62 €	194,94 €	1.364,55 €	38,99 €	72,94 €	60,72 €	201,39 €	9,12 €	15,96 €	16.576,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3113 Convenio específico para el año 2025 en materia de promoción exterior, entre: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Reunidos

De una parte, la Sra. D.^a María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y actuando en su calidad de Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

La Sra. D.^a Miryam Fuertes Quintanilla, Presidenta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Intervienen

Todos ellos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio específico y a tal efecto,

Manifiestan

Primero

Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante "INFO" y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en adelante "la Cámara", mantienen una colaboración estable para la planificación, coordinación, organización y gestión de las actuaciones que se instrumenten en virtud de los programas de actuación de ambas instituciones en materia de Comercio Exterior.

Segundo

Por ello las partes, llevan a cabo el presente Convenio Específico, que no cuenta con financiación del FEDER, que contempla el programa de actuaciones previsto para el año 2025, que se desarrollará y ejecutará en los términos expresados en las siguientes

Cláusulas

1. Objetivos

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco específico de colaboración y cooperación entre el INFO y la Cámara para que, a través de la correspondiente encomienda de gestión, y con sujeción a lo dispuesto por

el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Cámara ejecute parcialmente, y en colaboración con el INFO, el Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia durante la anualidad de 2025, comprensivo de las actuaciones que en materia de promoción del comercio exterior le corresponden al INFO.

2. Áreas de actuación

La Cámara, llevará a cabo durante la anualidad de 2025, por áreas de actuación, las actividades que, en materia de Comercio Exterior, se contemplan en el plan de actuaciones previsto en el ANEXO-1, así como otras, encomendadas por el INFO, que se acuerden por las partes, que incidan en el desarrollo y apoyo a la globalización de la economía regional de Murcia

3. Presupuesto

El presupuesto establecido para la completa ejecución y realización de las actividades programadas en las diferentes áreas de actuación -independientemente de otras aportaciones, dinerarias o en especie, posteriores a la firma del presente convenio - es el que se desglosa en el presupuesto que por partidas se adjunta a este convenio como ANEXO- 1. Dicho presupuesto tiene un carácter de previsión y podría verse modificado en función de la revisión de las acciones programadas, de nuevos ingresos que se produjeran o por cualquier otra causa sobrevenida que lo justifique durante la vigencia del mismo, permitiéndose el traspaso de cantidades de unas partidas a otras, siempre que haya razones que lo justifiquen adecuadamente.

4. Financiación

La financiación de las actividades señaladas en el ANEXO-1 se efectuará por el INFO, que aportará la cantidad de hasta 165.000 (ciento sesenta y cinco mil) euros, con cargo a la partida presupuestaria 2025.1605.751A.74101, de los cuáles se transferirán a la Cámara las cuantías correspondientes a las actuaciones que se ejecuten, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Por su parte la Cámara de Comercio se obliga a:

- La ejecución material de las actividades previstas en el ANEXO I que le encargue el INFO
- El apoyo de sus respectivos directivos en las tareas específicas relacionadas con el Convenio, así como el de sus correspondientes departamentos de Comercio Exterior.
- La disponibilidad del personal necesario para la realización de las actividades encomendadas por el INFO.
- La colaboración en la difusión de las actividades encomendadas en el Convenio y su puesta en marcha.
- Poner a disposición cuantos medios materiales sean precisos para la adecuada ejecución del Convenio.
- La disposición de sus locales y salones para las actividades propias del Convenio.
- La prestación de apoyo a todas aquellas actividades que se pacten para el buen fin del convenio.

- A realizar las tareas de encargado del tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Los ingresos dimanantes de la prestación de servicios remunerados a las empresas, así como todos aquellos generados por las diferentes actividades del Convenio, se destinarán a incrementar o financiar el mismo, en la forma y manera que establezca el INFO, y acepte la Cámara.

En el caso de que no procediera la continuidad de la ejecución del Convenio, las cantidades transferidas no comprometidas y no ejecutadas se retornarán al INFO.

La Comisión de Seguimiento, en el ejercicio de las funciones establecidas en la cláusula 13 del Convenio, a instancia del INFO, podrá acordar la supresión o modificación de alguna de las partidas o acciones establecidas en el presupuesto para el año 2025, acordándose, en tal caso, que la reducción presupuestaria consecuencia de dicha supresión o modificación se detraiga de forma inmediata de las cantidades a abonar por parte del INFO.

5. Libramiento de los fondos

La aportación económica del INFO a la Cámara, se concretará en función de los presupuestos aprobados y reflejados en este Convenio para la anualidad 2025, efectuándose desembolsos parciales correspondientes a esta aportación del INFO a la Cámara, en función de la ejecución del Plan y de la disponibilidad de tesorería del INFO. Se procurará que los desembolsos y anticipos parciales garanticen la viabilidad financiera y operativa del Plan aprobado.

Una vez que se proceda al cierre del convenio, si no se hubiere ejecutado el presupuesto que corresponda a la Cámara al 100% o no se aplicara a ejercicios posteriores y fuera el saldo resultante favorable al Instituto, la Cámara deberá reintegrar dicho saldo a éste.

6. Gestión material y económica

La Comisión de Seguimiento de este Convenio se reunirá preferentemente cada seis meses, durante el mes que da inicio al semestre, con el fin de aprobar las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio que se realizarán en dicho semestre, encomendadas por el INFO.

No obstante lo anterior, las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio se realizarán a instancias del INFO aunque, en cualquier caso, para su ejecución se precisará la autorización previa y expresa del INFO. Dichas aprobaciones de actuaciones tendrán su reflejo presupuestario y podrán alterar, en su caso, la programación inicial prevista en el ANEXO-1.

La Cámara será responsable de la gestión económica del convenio frente a terceros, con arreglo al régimen jurídico aplicable a ella, tanto en su orden interno como externo, debiendo responsabilizarse de la justificación y acreditación contable, material y fiscalizadora, que por el origen y naturaleza de los fondos pudiera exigírsele por el INFO o cualquier otro organismo público.

Para poder contabilizar y disponer contablemente de información detallada sobre las acciones realizadas en materia de Comercio Exterior y Promoción Comercial, la Cámara se comprometerá a una contabilidad separada, que estará a disposición del INFO para la realización de las actividades de control que le competan, pudiendo éste consultar y obtener cualquier documento o información correspondiente a este Convenio, estando la Cámara obligada a facilitar dichos documentos y datos.

7. Control de las aportaciones

El INFO establecerá el sistema de control de sus aportaciones mediante el método o sistema que considere más eficaz y en todo caso con sujeción a la legislación correspondiente, facilitando la Cámara la información que le solicite en relación con todas las actuaciones dimanantes de las actividades objeto del presente convenio, cuya gestión económica se ejecute por ella.

Sobre la base del sistema contable al que se refiere el párrafo 4 de la cláusula 6, la Cámara enviará al INFO la siguiente documentación para su supervisión por parte del personal del mismo:

- Liquidación de Ingresos y Gastos, pudiendo incluirse como gastos los costes directamente relacionados con las actividades encomendadas y los costes de personal justificados como costes indirectos, calculados a un tipo fijo del 15% del total de los gastos

- Certificación del Secretario de la Cámara de Comercio de Ejecución de gastos del ejercicio

- Informes-memoria de actividades realizadas durante la anualidad 2025 con cargo al Convenio.

- En su caso, informe sobre ingresos o excedentes del Plan que, en su caso, sean susceptibles de traslado a un ejercicio posterior

- Informe especial de auditoría sobre la liquidación de Ingresos y gastos una vez que se ha producido el cierre del ejercicio contable, tal y como se especifica en el siguiente apartado.

- Facturas y otros justificantes de gasto, debidamente clasificados, de la totalidad de gastos e ingresos derivados de la ejecución del Plan anual, de conformidad con el ANEXO-1. En el caso de actividades de formación se aceptarán recibos siempre que el emisor presente certificado de no estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)

En todo caso, la documentación deberá presentarse al INFO antes de los cuatro primeros meses del ejercicio siguiente al que se refiere este Convenio.

8. Auditoría

El INFO solicitará a la Cámara una auditoría de las cuentas derivadas de la ejecución del presente acuerdo, a cuyo efecto la Cámara facilitará el acceso a todos los libros y documentos precisos a quién se encargue de realizar dicha auditoría, previa comunicación del INFO.

9. Uso de la marca y difusión

La Cámara se compromete, en su calidad de encomendada de las diferentes actividades y programas, a indicar en la difusión de las mismas, los logotipos que le indique el INFO, allí donde corresponda, y a seguir las normas descritas para este particular, en su caso, en el Manual de Imagen Corporativa.

10. Régimen jurídico

La Cámara será la responsable de la gestión y ejecución de las actuaciones contempladas en este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2026, siendo el periodo de realización de las actividades desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. El cierre y liquidación deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del ejercicio presupuestario, es decir, hasta el 30 de abril de 2026.

12. Comisión de Seguimiento

Para una mejor coordinación y gestión del Convenio, se establece la figura del Coordinador del Plan, que recaerá sobre el Jefe del Departamento de Internacionalización de INFO y cuyas principales responsabilidades serán:

- Actuar como coordinador general de cuantas actuaciones se encomienden.
- Se responsabilizará de la comunicación tanto interna como externa de las actividades y actuaciones del Convenio.
- Control presupuestario, financiero y de cumplimiento de legalidad.
- Actuará como Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes del Instituto y dos representantes de la Cámara que ostentará como función primordial el seguimiento y control de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que regulen o se deriven del mismo.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y proponer al INFO las posibles áreas de colaboración, actuaciones y acciones para la implementación de actuaciones concretas a través del Convenio.
- Analizar, coordinar y dirigir las actuaciones y actividades que se ejecuten en virtud de este Convenio.
- Interpretar el presente Convenio, así como dar solución a las dudas y controversias que pudieran producirse en el desarrollo y cumplimiento del mismo.
- Acordar, en su caso, la modificación o supresión de las partidas o acciones que, en materia de Comercio Exterior, se contemplan en el plan de actuaciones previsto en el ANEXO-1.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario, por lo menos dos veces al año y será presidida por el representante del INFO en la Comisión de mayor rango. La Comisión de Seguimiento tendrá la facultad de designar un secretario de la misma que actuará con voz y sin voto.

En tanto que la propia Comisión de Seguimiento no dicte sus propias normas de funcionamiento, se estará al régimen previsto en la sección 3.ª, del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente convenio, en Murcia a 14 de abril de 2025.—Por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, María Isabel López Aragón.—Por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, Miryam Fuertes Quintanilla.

Anexo 1.- Presupuesto por línea de actividad

LÍNEA	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN
<p>Línea 1</p> <p>INCORPORACIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN A LA ESTRATEGIA DE LAS EMPRESAS REGIONALES. DIFUSIÓN DE HERRAMIENTAS Y APOYOS EXISTENTES. INTELIGENCIA COMPETITIVA PARA LA ECONOMÍA GLOBAL</p> <p>1. Planificación y organización de actividades (jornadas, seminarios, foros) de sensibilización y difusión de las ventajas que la internacionalización comporta como opción estratégica tanto para las empresas como para el conjunto de la economía regional.</p> <p>2. Información puntual y práctica sobre las herramientas, servicios y eventos diseñados por las distintas Administraciones para el apoyo a la internacionalización.</p> <p>3. Impulso de la presencia de los productos y servicios murcianos en el mayor número posible de mercados mediante la aportación a las empresas de información adecuada sobre su sector de actividad en diferentes mercados que les ayude a diseñar estrategias de internacionalización en los mismos. Identificación de tendencias e inteligencia competitiva.</p>	30.000	CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA
<p>Línea 2</p> <p>MECANISMOS PARA LA MEJORA DEL TALENTO EMPRESARIAL EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN. AMPLIACIÓN DE LA BASE EXPORTADORA REGIONAL MEDIANTE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA NUEVOS EXPORTADORES. ESPECIALIZACIÓN DEL CAPITAL HUMANO EMPRESARIAL EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN</p> <p>1. Organización de jornadas y talleres específicos sobre técnicas y aspectos específicos del comercio internacional que contribuyan a la mejora de la capacitación de los recursos humanos empresariales.</p> <p>2. Actividades de asesoramiento especialmente dirigidas a empresas que, careciendo de experiencia internacional, han decidido iniciar el proceso de internacionalización. Diagnóstico de la capacidad exportadora.</p> <p>3. Labores de identificación de empresas con potencial exportador: visitas a empresas y elaboración de estudios sectoriales.</p> <p>4. Participación en programas de apoyo a la internacionalización digital de las empresas</p>	105.000	CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA
<p>Línea 3</p> <p>IMPULSO A LA INTERNACIONALIZACIÓN.</p> <p>1. Planificación, organización y desarrollo de actuaciones de carácter internacional de promoción de la Región de Murcia y de sus empresas. Gastos derivados de la planificación, organización y desarrollo de misiones comerciales, ferias y otros eventos expositivos o promocionales, no contemplados en las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales</p> <p>2. Promoción y firma de acuerdos internacionales de colaboración tendentes a facilitar dicha internacionalización</p> <p>3. Desarrollo de acciones enfocadas a las importaciones estratégicas para evitar la ruptura de las cadenas de suministro como consecuencia de coyunturas de crisis.</p>	30.000	CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA
	TOTAL 165.000- €	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3114 Convenio específico para el año 2025 en materia de promoción exterior, entre: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Reunidos

De una parte, la Sra. D.^a María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y actuando en su calidad de Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El Sr. D. Miguel Agustín Martínez Bernal, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Intervienen

Todos ellos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio específico y a tal efecto,

Manifiestan

Primero

Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante "INFO" y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, en adelante "la Cámara", mantienen una colaboración estable para la planificación, coordinación, organización y gestión de las actuaciones que se instrumenten en virtud de los programas de actuación de ambas instituciones en materia de Comercio Exterior.

Segundo

Por ello las partes, llevan a cabo el presente Convenio Específico, que no cuenta con financiación del FEDER, que contempla el programa de actuaciones previsto para el año 2025, que se desarrollará y ejecutará en los términos expresados en las siguientes

Cláusulas

1. Objetivos

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco específico de colaboración y cooperación entre el INFO y la Cámara para que, a través de la correspondiente encomienda de gestión, y con sujeción a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Cámara ejecute parcialmente, y en colaboración

con el INFO, el Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia durante la anualidad de 2025, comprensivo de las actuaciones que en materia de promoción del comercio exterior le corresponden al INFO.

2. Áreas de actuación.

La Cámara, llevará a cabo durante la anualidad de 2025, por áreas de actuación, las actividades que, en materia de Comercio Exterior, se contemplan en el plan de actuaciones previsto en el ANEXO-1, así como otras, encomendadas por el INFO, que se acuerden por las partes, que incidan en el desarrollo y apoyo a la globalización de la economía regional de Murcia

3. Presupuesto

El presupuesto establecido para la completa ejecución y realización de las actividades programadas en las diferentes áreas de actuación -independientemente de otras aportaciones, dinerarias o en especie, posteriores a la firma del presente convenio - es el que se desglosa en el presupuesto que por partidas se adjunta a este convenio como ANEXO- 1. Dicho presupuesto tiene un carácter de previsión y podría verse modificado en función de la revisión de las acciones programadas, de nuevos ingresos que se produjeran o por cualquier otra causa sobrevenida que lo justifique durante la vigencia del mismo, permitiéndose el traspaso de cantidades de unas partidas a otras, siempre que haya razones que lo justifiquen adecuadamente.

4. Financiación

La financiación de las actividades señaladas en el ANEXO-1 se efectuará por el INFO, que aportará la cantidad de hasta 255.000 (doscientos cincuenta y cinco mil) euros, con cargo a la partida presupuestaria 2025.1605.751A.74101, de los cuáles se transferirán a la Cámara las cuantías correspondientes a las actuaciones que se ejecuten, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Por su parte la Cámara de Comercio se obliga a:

- La ejecución material de las actividades previstas en el ANEXO I que le encargue el INFO.
- El apoyo de sus respectivos directivos en las tareas específicas relacionadas con el Convenio, así como el de sus correspondientes departamentos de Comercio Exterior.
- La disponibilidad del personal necesario para la realización de las actividades encomendadas por el INFO.
- La colaboración en la difusión de las actividades encomendadas en el Convenio y su puesta en marcha.
- Poner a disposición cuantos medios materiales sean precisos para la adecuada ejecución del Convenio.
- La disposición de sus locales y salones para las actividades propias del Convenio.
- La prestación de apoyo a todas aquellas actividades que se pacten para el buen fin del Convenio.
- A realizar las tareas de encargado del tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Los ingresos dimanantes de la prestación de servicios remunerados a las empresas, así como todos aquellos generados por las diferentes actividades del Convenio, se destinarán a incrementar o financiar el mismo, en la forma y manera que establezca el INFO, y acepte la Cámara.

En el caso de que no procediera la continuidad de la ejecución del Convenio, las cantidades transferidas no comprometidas y no ejecutadas se retornarán al INFO.

La Comisión de Seguimiento, en el ejercicio de las funciones establecidas en la cláusula 13 del Convenio, a instancia del INFO, podrá acordar la supresión o modificación de alguna de las partidas o acciones establecidas en el presupuesto para el año 2025, acordándose, en tal caso, que la reducción presupuestaria consecuencia de dicha supresión o modificación se detraiga de forma inmediata de las cantidades a abonar por parte del INFO.

5. Libramiento de los fondos

La aportación económica del INFO a la Cámara, se concretará en función de los presupuestos aprobados y reflejados en este Convenio para la anualidad 2025, efectuándose desembolsos parciales correspondientes a esta aportación del INFO a la Cámara, en función de la ejecución del Plan y de la disponibilidad de tesorería del INFO. Se procurará que los desembolsos y anticipos parciales garanticen la viabilidad financiera y operativa del Plan aprobado.

Una vez que se proceda al cierre del convenio, si no se hubiere ejecutado el presupuesto que corresponda a la Cámara al 100% o no se aplicara a ejercicios posteriores y fuera el saldo resultante favorable al Instituto, la Cámara deberá reintegrar dicho saldo a éste.

6. Gestión material y económica

La Comisión de Seguimiento de este Convenio se reunirá preferentemente cada seis meses, durante el mes que da inicio al semestre, con el fin de aprobar las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio que se realizarán en dicho semestre, encomendadas por el INFO.

No obstante lo anterior, las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio se realizarán a instancias del INFO aunque, en cualquier caso, para su ejecución se precisará la autorización previa y expresa del INFO. Dichas aprobaciones de actuaciones tendrán su reflejo presupuestario y podrán alterar, en su caso, la programación inicial prevista en el ANEXO-1.

La Cámara será responsable de la gestión económica del convenio frente a terceros, con arreglo al régimen jurídico aplicable a ella, tanto en su orden interno como externo, debiendo responsabilizarse de la justificación y acreditación contable, material y fiscalizadora, que por el origen y naturaleza de los fondos pudiera exigírsele por el INFO o cualquier otro organismo público.

Para poder contabilizar y disponer contablemente de información detallada sobre las acciones realizadas en materia de Comercio Exterior y Promoción Comercial, la Cámara se comprometerá a una contabilidad separada, que estará a disposición del INFO para la realización de las actividades de control que le competan, pudiendo éste consultar y obtener cualquier documento o información correspondiente a este Convenio, estando la Cámara obligada a facilitar dichos documentos y datos.

7. Control de las aportaciones

El INFO establecerá el sistema de control de sus aportaciones mediante el método o sistema que considere más eficaz y en todo caso con sujeción a la

legislación correspondiente, facilitando la Cámara la información que le solicite en relación con todas las actuaciones dimanantes de las actividades objeto del presente convenio, cuya gestión económica se ejecute por ella.

Sobre la base del sistema contable al que se refiere el párrafo 4 de la cláusula 6, la Cámara enviará al INFO la siguiente documentación para su supervisión por parte del personal del mismo:

- Liquidación de Ingresos y Gastos, pudiendo incluirse como gastos los costes directamente relacionados con las actividades encomendadas y los costes de personal justificados como costes indirectos, calculados a un tipo fijo del 15% del total de los gastos

- Certificación del Secretario de la Cámara de Comercio de Ejecución de gastos del ejercicio

- Informes-memoria de actividades realizadas durante la anualidad 2025 con cargo al Convenio.

- En su caso, informe sobre ingresos o excedentes del Plan que, en su caso, sean susceptibles de traslado a un ejercicio posterior

- Informe especial de auditoría sobre la liquidación de Ingresos y gastos una vez que se ha producido el cierre del ejercicio contable, tal y como se especifica en el siguiente apartado.

- Facturas y otros justificantes de gasto, debidamente clasificados, de la totalidad de gastos e ingresos derivados de la ejecución del Plan anual, de conformidad con el ANEXO-1. En el caso de actividades de formación se aceptarán recibos siempre que el emisor presente certificado de no estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)

En todo caso, la documentación deberá presentarse al INFO antes de los cuatro primeros meses del ejercicio siguiente al que se refiere este Convenio.

8. Auditoría

El INFO solicitará a la Cámara una auditoría de las cuentas derivadas de la ejecución del presente acuerdo, a cuyo efecto la Cámara facilitará el acceso a todos los libros y documentos precisos a quién se encargue de realizar dicha auditoría, previa comunicación del INFO.

9. Uso de la marca y difusión

La Cámara se compromete, en su calidad de encomendada de las diferentes actividades y programas, a indicar en la difusión de las mismas, los logotipos que le indique el INFO, allí donde corresponda, y a seguir las normas descritas para este particular, en su caso, en el Manual de Imagen Corporativa.

10. Régimen jurídico

La Cámara será la responsable de la gestión y ejecución de las actuaciones contempladas en este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2026, siendo el periodo de realización de las actividades desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. El cierre y liquidación

deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del ejercicio presupuestario, es decir, hasta el 30 de abril de 2026.

12. Comisión de Seguimiento

Para una mejor coordinación y gestión del Convenio, se establece la figura del Coordinador del Plan, que recaerá sobre el Jefe del Departamento de Internacionalización de INFO y cuyas principales responsabilidades serán:

- Actuar como coordinador general de cuantas actuaciones se encomienden.
- Se responsabilizará de la comunicación tanto interna como externa de las actividades y actuaciones del Convenio.
- Control presupuestario, financiero y de cumplimiento de legalidad.
- Actuará como Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes del Instituto y dos representantes de la Cámara que ostentará como función primordial el seguimiento y control de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que regulen o se deriven del mismo.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y proponer al INFO las posibles áreas de colaboración, actuaciones y acciones para la implementación de actuaciones concretas a través del Convenio.
- Analizar, coordinar y dirigir las actuaciones y actividades que se ejecuten en virtud de este Convenio.
- Interpretar el presente Convenio, así como dar solución a las dudas y controversias que pudieran producirse en el desarrollo y cumplimiento del mismo.
- Acordar, en su caso, la modificación o supresión de las partidas o acciones que, en materia de Comercio Exterior, se contemplan en el plan de actuaciones previsto en el ANEXO-1.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario, por lo menos dos veces al año y será presidida por el representante del INFO en la Comisión de mayor rango. La Comisión de Seguimiento tendrá la facultad de designar un secretario de la misma que actuará con voz y sin voto.

En tanto que la propia Comisión de Seguimiento no dicte sus propias normas de funcionamiento, se estará al régimen previsto en la sección 3.ª, del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente convenio, en Murcia, a 14 de abril de 2025.—Por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, María Isabel López Aragón.—Por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, Miguel Agustín Martínez Bernal.

Anexo 1.- Presupuesto por línea de actividad

LÍNEA	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN
<p style="text-align: center;"><u>Línea 1</u></p> <p>INCORPORACIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN A LA ESTRATEGIA DE LAS EMPRESAS REGIONALES. DIFUSIÓN DE HERRAMIENTAS Y APOYOS EXISTENTES. INTELIGENCIA COMPETITIVA PARA LA ECONOMÍA GLOBAL</p> <p>1. Planificación y organización de actividades (jornadas, seminarios, foros) de sensibilización y difusión de las ventajas que la internacionalización comporta como opción estratégica tanto para las empresas como para el conjunto de la economía regional.</p> <p>2. Información puntual y práctica sobre las herramientas, servicios y eventos diseñados por las distintas Administraciones para el apoyo a la internacionalización.</p> <p>3. Impulso de la presencia de los productos y servicios murcianos en el mayor número posible de mercados mediante la aportación a las empresas de información adecuada sobre su sector de actividad en diferentes mercados que les ayude a diseñar estrategias de internacionalización en los mismos. Identificación de tendencias e inteligencia competitiva.</p>	25.000	CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
<p style="text-align: center;"><u>Línea 2</u></p> <p>MECANISMOS PARA LA MEJORA DEL TALENTO EMPRESARIAL EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN. AMPLIACIÓN DE LA BASE EXPORTADORA REGIONAL MEDIANTE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA NUEVOS EXPORTADORES. ESPECIALIZACIÓN DEL CAPITAL HUMANO EMPRESARIAL EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN</p> <p>1. Organización de jornadas y talleres específicos sobre técnicas y aspectos específicos del comercio internacional que contribuyan a la mejora de la capacitación de los recursos humanos empresariales.</p> <p>2. Actividades de asesoramiento especialmente dirigidas a empresas que, careciendo de experiencia internacional, han decidido iniciar el proceso de internacionalización. Diagnóstico de la capacidad exportadora.</p> <p>3. Labores de identificación de empresas con potencial exportador: visitas a empresas y elaboración de estudios sectoriales.</p> <p>4. Participación en programas de apoyo a la internacionalización digital de las empresas</p>	38.000	CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
<p style="text-align: center;"><u>Línea 3</u></p> <p>IMPULSO A LA INTERNACIONALIZACIÓN.</p> <p>1. Planificación, organización y desarrollo de actuaciones de carácter internacional de promoción de la Región de Murcia y de sus empresas. Gastos derivados de la planificación, organización y desarrollo de misiones comerciales, ferias y otros eventos expositivos o promocionales, no contemplados en las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales, incluyendo aquellos gastos derivados de la cancelación total o parcial de la actuación. En el presente ejercicio se pondrá especial atención a la promoción del sector regional de la defensa, seguridad y reconstrucción mediante la participación en la feria internacional FEINDEF 2025, presentando la potencialidad del tejido empresarial regional en este sector y CAETRA como proyecto estratégico de la CARM Estas actividades complementarán la participación empresarial, que será cofinanciada a través de la oportuna convocatoria de ayudas.</p> <p>2. Promoción y firma de acuerdos internacionales de colaboración tendentes a facilitar dicha internacionalización</p> <p>3. Desarrollo de acciones enfocadas a las importaciones estratégicas para evitar la ruptura de las cadenas de suministro como consecuencia de coyunturas de crisis.</p>	192.000	CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
	TOTAL 255.000- €	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3115 Convenio específico para el año 2025 en materia de promoción exterior, entre: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca.

Reunidos

De una parte, la Sra. D.^a María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y actuando en su calidad de Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El Sr. D. Juan Francisco Gómez Romera, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Lorca.

Intervienen

Todos ellos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio específico y a tal efecto,

Manifiestan

Primero

Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante "INFO" y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Lorca, en adelante "la Cámara", mantienen una colaboración estable para la planificación, coordinación, organización y gestión de las actuaciones que se instrumenten en virtud de los programas de actuación de ambas instituciones en materia de Comercio Exterior.

Segundo

Por ello las partes, llevan a cabo el presente Convenio Específico, que no cuenta con financiación del FEDER, que contempla el programa de actuaciones previsto para el año 2025, que se desarrollará y ejecutará en los términos expresados en las siguientes

Cláusulas

1. Objetivos

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco específico de colaboración y cooperación entre el INFO y la Cámara para que, a través de la correspondiente encomienda de gestión, y con sujeción a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Cámara ejecute parcialmente, y en colaboración con el INFO, el Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia durante la anualidad de 2025, comprensivo de las actuaciones que en materia de promoción del comercio exterior le corresponden al INFO.

2. Áreas de actuación.

La Cámara, llevará a cabo durante la anualidad de 2025, por áreas de actuación, las actividades que, en materia de Comercio Exterior, se contemplan en el plan de actuaciones previsto en el ANEXO-1, así como otras, encomendadas por el INFO, que se acuerden por las partes, que incidan en el desarrollo y apoyo a la globalización de la economía regional de Murcia

3. Presupuesto

El presupuesto establecido para la completa ejecución y realización de las actividades programadas en las diferentes áreas de actuación -independientemente de otras aportaciones, dinerarias o en especie, posteriores a la firma del presente convenio - es el que se desglosa en el presupuesto que por partidas se adjunta a este convenio como ANEXO- 1. Dicho presupuesto tiene un carácter de previsión y podría verse modificado en función de la revisión de las acciones programadas, de nuevos ingresos que se produjeran o por cualquier otra causa sobrevenida que lo justifique durante la vigencia del mismo, permitiéndose el traspaso de cantidades de unas partidas a otras, siempre que haya razones que lo justifiquen adecuadamente.

4. Financiación

La financiación de las actividades señaladas en el ANEXO-1 se efectuará por el INFO, que aportará la cantidad de hasta 60.000 (sesenta mil) euros, con cargo a la partida presupuestaria 2025.1605.751A.74101, de los cuáles se transferirán a la Cámara las cuantías correspondientes a las actuaciones que se ejecuten, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Por su parte la Cámara de Comercio se obliga a:

- La ejecución material de las actividades previstas en el ANEXO I que le encargue el INFO
- El apoyo de sus respectivos directivos en las tareas específicas relacionadas con el Convenio, así como el de sus correspondientes departamentos de Comercio Exterior.
- La disponibilidad del personal necesario para la realización de las actividades encomendadas por el INFO.
- La colaboración en la difusión de las actividades encomendadas en el Convenio y su puesta en marcha.
- Poner a disposición cuantos medios materiales sean precisos para la adecuada ejecución del Convenio.
- La disposición de sus locales y salones para las actividades propias del Convenio.
- La prestación de apoyo a todas aquellas actividades que se pacten para el buen fin del Convenio.
- A realizar las tareas de encargado del tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Los ingresos dimanantes de la prestación de servicios remunerados a las empresas, así como todos aquellos generados por las diferentes actividades del Convenio, se destinarán a incrementar o financiar el mismo, en la forma y manera que establezca el INFO, y acepte la Cámara.

En el caso de que no procediera la continuidad de la ejecución del Convenio, las cantidades transferidas no comprometidas y no ejecutadas se retornarán al INFO.

La Comisión de Seguimiento, en el ejercicio de las funciones establecidas en la cláusula 13 del Convenio, a instancia del INFO, podrá acordar la supresión o modificación de alguna de las partidas o acciones establecidas en el presupuesto para el año 2025, acordándose, en tal caso, que la reducción presupuestaria consecuencia de dicha supresión o modificación se detraiga de forma inmediata de las cantidades a abonar por parte del INFO.

5. Libramiento de los Fondos

La aportación económica del INFO a la Cámara, se concretará en función de los presupuestos aprobados y reflejados en este Convenio para la anualidad 2025, efectuándose desembolsos parciales correspondientes a esta aportación del INFO a la Cámara, en función de la ejecución del Plan y de la disponibilidad de tesorería del INFO. Se procurará que los desembolsos y anticipos parciales garanticen la viabilidad financiera y operativa del Plan aprobado.

Una vez que se proceda al cierre del convenio, si no se hubiere ejecutado el presupuesto que corresponda a la Cámara al 100% o no se aplicara a ejercicios posteriores y fuera el saldo resultante favorable al Instituto, la Cámara deberá reintegrar dicho saldo a éste.

6. Gestión material y económica

La Comisión de Seguimiento de este Convenio se reunirá preferentemente cada seis meses, durante el mes que da inicio al semestre, con el fin de aprobar las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio que se realizarán en dicho semestre, encomendadas por el INFO.

No obstante lo anterior, las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio se realizarán a instancias del INFO aunque, en cualquier caso, para su ejecución se precisará la autorización previa y expresa del INFO. Dichas aprobaciones de actuaciones tendrán su reflejo presupuestario y podrán alterar, en su caso, la programación inicial prevista en el ANEXO-1.

La Cámara será responsable de la gestión económica del convenio frente a terceros, con arreglo al régimen jurídico aplicable a ella, tanto en su orden interno como externo, debiendo responsabilizarse de la justificación y acreditación contable, material y fiscalizadora, que por el origen y naturaleza de los fondos pudiera exigírsele por el INFO o cualquier otro organismo público.

Para poder contabilizar y disponer contablemente de información detallada sobre las acciones realizadas en materia de Comercio Exterior y Promoción Comercial, la Cámara se comprometerá a una contabilidad separada, que estará a disposición del INFO para la realización de las actividades de control que le competan, pudiendo éste consultar y obtener cualquier documento o información correspondiente a este Convenio, estando la Cámara obligada a facilitar dichos documentos y datos.

7. Control de las aportaciones

El INFO establecerá el sistema de control de sus aportaciones mediante el método o sistema que considere más eficaz y en todo caso con sujeción a la legislación correspondiente, facilitando la Cámara la información que le solicite en relación con todas las actuaciones dimanantes de las actividades objeto del presente convenio, cuya gestión económica se ejecute por ella.

Sobre la base del sistema contable al que se refiere el párrafo 4 de la cláusula 6, la Cámara enviará al INFO la siguiente documentación para su supervisión por parte del personal del mismo:

- Liquidación de Ingresos y Gastos, pudiendo incluirse como gastos los costes directamente relacionados con las actividades encomendadas y los costes de personal justificados como costes indirectos, calculados a un tipo fijo del 15% del total de los gastos.
- Certificación del Secretario de la Cámara de Comercio de Ejecución de gastos del ejercicio
- Informes-memoria de actividades realizadas durante la anualidad 2025 con cargo al Convenio.
- En su caso, informe sobre ingresos o excedentes del Plan que, en su caso, sean susceptibles de traslado a un ejercicio posterior.
- Informe especial de auditoría sobre la liquidación de Ingresos y gastos una vez que se ha producido el cierre del ejercicio contable, tal y como se especifica en el siguiente apartado.
- Facturas y otros justificantes de gasto, debidamente clasificados, de la totalidad de gastos e ingresos derivados de la ejecución del Plan anual, de conformidad con el ANEXO-1. En el caso de actividades de formación se aceptarán recibos siempre que el emisor presente certificado de no estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

En todo caso, la documentación deberá presentarse al INFO antes de los cuatro primeros meses del ejercicio siguiente al que se refiere este Convenio.

8. Auditoría

El INFO solicitará a la Cámara una auditoría de las cuentas derivadas de la ejecución del presente acuerdo, a cuyo efecto la Cámara facilitará el acceso a todos los libros y documentos precisos a quién se encargue de realizar dicha auditoría, previa comunicación del INFO.

9. Uso de la marca y difusión

La Cámara se compromete, en su calidad de encomendada de las diferentes actividades y programas, a indicar en la difusión de las mismas, los logotipos que le indique el INFO, allí donde corresponda, y a seguir las normas descritas para este particular, en su caso, en el Manual de Imagen Corporativa.

10. Régimen jurídico

La Cámara será la responsable de la gestión y ejecución de las actuaciones contempladas en este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2026, siendo el periodo de realización de las actividades desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. El cierre y liquidación deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del ejercicio presupuestario, es decir, hasta el 30 de abril de 2026.

12. Comisión de Seguimiento

Para una mejor coordinación y gestión del Convenio, se establece la figura del Coordinador del Plan, que recaerá sobre el Jefe del Departamento de Internacionalización de INFO y cuyas principales responsabilidades serán:

- Actuar como coordinador general de cuantas actuaciones se encomienden.
- Se responsabilizará de la comunicación tanto interna como externa de las actividades y actuaciones del Convenio.
- Control presupuestario, financiero y de cumplimiento de legalidad.
- Actuará como Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes del Instituto y dos representantes de la Cámara que ostentará como función primordial el seguimiento y control de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que regulen o se deriven del mismo.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y proponer al INFO las posibles áreas de colaboración, actuaciones y acciones para la implementación de actuaciones concretas a través del Convenio.
- Analizar, coordinar y dirigir las actuaciones y actividades que se ejecuten en virtud de este Convenio.
- Interpretar el presente Convenio, así como dar solución a las dudas y controversias que pudieran producirse en el desarrollo y cumplimiento del mismo.
- Acordar, en su caso, la modificación o supresión de las partidas o acciones que, en materia de Comercio Exterior, se contemplan en el plan de actuaciones previsto en el ANEXO-1.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario, por lo menos dos veces al año y será presidida por el representante del INFO en la Comisión de mayor rango. La Comisión de Seguimiento tendrá la facultad de designar un secretario de la misma que actuará con voz y sin voto.

En tanto que la propia Comisión de Seguimiento no dicte sus propias normas de funcionamiento, se estará al régimen previsto en la sección 3.ª, del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente convenio, en Murcia a 14 de abril de 2025.—Por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, María Isabel López Aragón.—Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, Juan Francisco Gómez Romera.

Anexo 1.- Presupuesto por línea de actividad

LÍNEA	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN
<p><i>Línea 1</i></p> <p>INCORPORACIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN A LA ESTRATEGIA DE LAS EMPRESAS REGIONALES. DIFUSIÓN DE HERRAMIENTAS Y APOYOS EXISTENTES. INTELIGENCIA COMPETITIVA PARA LA ECONOMÍA GLOBAL</p> <p>1. Planificación y organización de actividades (jornadas, seminarios, foros) de sensibilización y difusión de las ventajas que la internacionalización comporta como opción estratégica tanto para las empresas como para el conjunto de la economía regional.</p> <p>2. Información puntual y práctica sobre las herramientas, servicios y eventos diseñados por las distintas Administraciones para el apoyo a la internacionalización.</p> <p>3. Impulso de la presencia de los productos y servicios murcianos en el mayor número posible de mercados mediante la aportación a las empresas de información adecuada sobre su sector de actividad en diferentes mercados que les ayude a diseñar estrategias de internacionalización en los mismos. Identificación de tendencias e inteligencia competitiva.</p>	15.000	CÁMARA DE COMERCIO DE LORCA



<p style="text-align: center;"><u>Línea 2</u></p> <p>MECANISMOS PARA LA MEJORA DEL TALENTO EMPRESARIAL EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN. AMPLIACIÓN DE LA BASE EXPORTADORA REGIONAL MEDIANTE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA NUEVOS EXPORTADORES. ESPECIALIZACIÓN DEL CAPITAL HUMANO EMPRESARIAL EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none">1. Organización de jornadas y talleres específicos sobre técnicas y aspectos específicos del comercio internacional que contribuyan a la mejora de la capacitación de los recursos humanos empresariales.2. Actividades de asesoramiento especialmente dirigidas a empresas que, careciendo de experiencia internacional, han decidido iniciar el proceso de internacionalización. Diagnóstico de la capacidad exportadora.3. Labores de identificación de empresas con potencial exportador: visitas a empresas y elaboración de estudios sectoriales.4. Participación en programas de apoyo a la internacionalización digital de las empresas	<p>23.000</p>	<p>CÁMARA DE COMERCIO DE LORCA</p>
---	---------------	--

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3116 Extracto de la Resolución de 22 de junio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento. Incubadoras.

BDNS (Identif.): 842160

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842160>)

Primero. Beneficiarios.

Fundaciones, asociaciones o empresas privadas, que tengan entre sus actividades la incubación o aceleración de pymes innovadoras.

Segundo. Objeto.

Fomentar la innovación y el emprendimiento.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, modificada por orden de 24 de abril de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 1.500.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

Subvención a fondo perdido con una intensidad máxima del 100%, y un importe máximo por beneficiario de 550.000 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde las 9 horas del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria y hasta quince días posteriores.

Murcia, 22 de junio de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3117 Extracto de la Resolución de 22 de junio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Hong Kong International Wines & Spirits y MCD a Shanghai 2025.

BDNS (Identif.): 842178

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842178>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector: Vinos.

Segundo. Objeto.

Participar en la Feria Hong Kong International Wines & Spirits y MCD a Shanghai 2025.

Fechas de la actuación: del 2 al 8 de noviembre de 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 64.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites de subvención bruta:

- Cuantía máxima: 6500 € Feria o Misión; 8.000€ Feria y Misión.
- Intensidad: 70%

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Para esta actuación, las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de: 2.750 € + IVA Feria o Misión; 3.500 € + IVA Feria y Misión.

Murcia, 22 de junio de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3118 Resolución de 17 de junio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 17 de junio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Consolación" de Espinardo, código 30005958 por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 17 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Consolación" de Espinardo, código 30005958, por cambio de titularidad,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 17 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Consolación" de Espinardo, código 30005958, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 17 de junio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Consolación" de Espinardo, código 30005958, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30005958.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: "Consolación Fundación Educativa".
- d) NIF del titular: R4601632E.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- f) Denominación específica: "Nuestra Señora de la Consolación".
- g) NIF del centro: R4601632E.
- h) Domicilio: C/ Mayor, 1, Espinardo.
- i) Localidad: 30100 Espinardo.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil de primer ciclo: 2 unidades y 40 puestos escolares.
 - Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro y tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la



publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 17 de junio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3119 Resolución de 17 de junio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 17 de junio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Consolación" de Caravaca de la Cruz, código 30012768 por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 17 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Consolación" de Caravaca de la Cruz, código 30012768, por cambio de titularidad,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 17 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Consolación" de Caravaca de la Cruz, código 30012768, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 17 de junio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Consolación" de Caravaca de la Cruz, código 30012768, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30012768
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: "Consolación Fundación Educativa".
- d) NIF del titular: R4601632E.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- f) Denominación específica: "Nuestra Señora de la Consolación".
- g) NIF del centro: R4601632E.
- h) Domicilio: C/ Madre M.^a Rosa Molás, 1.
- i) Localidad: 30400 Caravaca de la Cruz.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil de primer ciclo: 2 unidades de 2-3 años y 40 puestos escolares.
 - Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro y tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la



publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 17 de junio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM N.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3120 Bases reguladoras y convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de convocatoria subvenciones para la creación de productos y experiencias de turismo sostenible 2025. Financiadas por la Unión Europea_Nextgeneration EU.

BDNS (Identif.): 842142

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842142>)

Mediante Resolución n.º 2405 de 20 de junio de 2025 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se convocan subvenciones para la creación de productos y experiencias turismo sostenible 2025.

1. Beneficiarios: Personas físicas, jurídicas, asociaciones vinculadas al sector turístico.

2. Objeto: Estas bases regulan las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a personas físicas, personas jurídicas, entidades (Asociaciones, Fundaciones, etc.) e instituciones privadas, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación y potenciación de productos y experiencias turísticas sostenibles a desarrollar en el municipio de Caravaca de la Cruz.

3. Bases reguladoras: Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para la creación de productos y experiencias turísticas sostenibles a desarrollar durante el año 2025 publicadas en <https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

4. Cuantía total: 36.133,73 €. La cuantía de la ayuda a solicitar como máximo representará el setenta y cinco por ciento del total del proyecto y no superará la cantidad de 2.500 euros. Cada entidad podrá presentar un máximo de dos solicitudes por convocatoria.

5. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Caravaca de la Cruz, 20 de junio de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.